



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

Habiendo en la Sala Capitular de la Villa de Medina de Rioseco a die
 y tres dias del mes de Mayo del Rey. Setenta y quatro años
 Los Señores Juan de Salazar y Juan de Alcazar Alcaldes ordinarios
 de la Villa de Rioseco y Alfonso Cuñillas Jurado que es la mitad
 parte de que se compone el Consejo de la Villa y Reyno de Castilla
 de dicha Villa habiéndose juntado mediante citación que se
 hizo con sus Jueces habiéndose noticiado de que sea provisionado a
 ella, el Sr. D. Damian Lorano R. D. Decano Honrado en
 la elección de oficiales de este Consejo que en el día qua
 tro del que corre se celebró, se acordó que al tiempo
 de dicha elección y nombramiento se hallaba ausente el Sr. D. D.
 D. D. que queda encargado de su juramentación y posesión a dicho Sr.
 D. D. y de más de este Sr. D. D. y pareciéndoles conve
 niente no se dilatare esta diligencia y saber que tratar
 el caso a quien a que desean concurrir al referido y como
 mandaron al Sr. D. D. para que venga a esta Sala Capitular, habiéndose
 en ejecución de lo que se mandó en ella de expresado
 de Sr. D. D. Damian Lorano su Jefe le provisionó juramentado
 en forma legal y echado como se requiere o fuese defendido
 el Jefe de la Real Prisión, Consejo y administración de Justicia
 con igualdad en lo perteneciente a sus oficios de Provedor
 que aceptaba y acepto y de guardar y observar las leyes y
 pragmáticas de los Reynos, y los otros, y reglamentos de esta Villa
 en quanto no se oponga a las Reales pragmáticas cumplien
 do en todo con la obligación de dicho su oficio y encargos,
 Lev. su Consecuencia en señal y acto de dicha Provision de

